	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-808 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	IVÁN OLAFF QUIROGA MARTÍNEZ	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA EN CONTRA DE IVÁN OLAFF QUIROGA MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CC NO. 91.274.701, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-808. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(...) RESUELVE

***PRIMERO.** Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de cobro Coactivo, en contra de Iván Olaff Quiroga Martínez, identificado con CC No. 91.274.701, y a favor de la Fiscalía General de la Nación por valor de un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos m/cte (\$1.589.588.00), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las Resoluciones No.46 del 24 de abril de 2014, No. 1-0109 del 1 de marzo de 2019, y No. DCD-01-1331-53 del 12 de septiembre de 2019.*

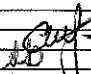
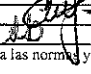
***SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 5 de octubre de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.(...)*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del _____, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-808	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		07/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		07/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

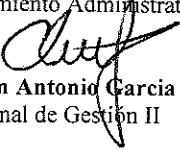
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 808 <small>Página: 1 de 2</small>
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	IVÁN OLAFF QUIROGA MARTÍNEZ	

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Iván Olaff Quiroga Martínez, identificado con CC No. 91.274.701, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio No. 20221500108861 del 06 de diciembre de 2022, dirigido a la Carrera 4 No. 39 - 68 de la ciudad de Bucaramanga – Santander, “*dirección errada – falta Apto*”, presentando resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO


Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 808 de Fiscalía General de la Nación contra Iván Olaff Quiroga Martínez, identificado con CC No. 91.274.701.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de Iván Olaff Quiroga Martínez, identificado con CC No. 91.274.701.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

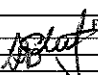

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 808 <small>Página: 2 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	IVÁN OLAFF QUIROGA MARTÍNEZ	

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-808	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Cristian Antonio Garcia Molano		07/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		07/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 808
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 20201300000753 del 9 de noviembre de 2020, mediante el cual la Técnico Investigador I de la Dirección de Control Disciplinario, señora Cecilia Alejandra Quintero Ramírez, allega los siguientes documentos i). Resolución No. 46 del 24 de abril de 2014, en la cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Iván Olaff Quiroga Martínez y le impuso sanción consistente en suspensión de dos (2) meses en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el mismo término. ii). Resolución No. 1- 0109 del 1 de marzo de 2019, por medio de la cual la Vicefiscalía General de la Nación, resolvió el recurso de apelación y confirmó la decisión contenida en la Resolución No. 46 del 24 de abril de 2014. iii). Resolución No. DCD -01-1331-53 del 12 de septiembre de 2019, en la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses e inhabilidad especial, impuesta al señor Iván Olaff Quiroga Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.274.701, en su calidad de Auxiliar de Servicios Generales II, para la época de la comisión de la falta, equivalente a un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos m/cte (\$1.589.588.00).
PARA PROVEER.



GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Profesional de Gestión III


Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En la presente actuación obran los siguientes documentos i). Resolución No. 46 del 24 de abril de 2014, en la cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Iván Olaff Quiroga Martínez y le impuso sanción consistente en suspensión de dos (2) meses en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el mismo término. ii). Resolución No. 1- 0109 del 1 de marzo de 2019, por medio de la cual la Vicefiscalía General de la Nación, resolvió el recurso de apelación y confirmó la decisión contenida en la Resolución No. 46 del 24 de abril de 2014. iii). Resolución No. DCD -01-1331-53 del 12 de septiembre de 2019, en la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria al señor Iván Olaff Quiroga Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.274.701, en su calidad de Auxiliar de Servicios Generales II, para la época de la comisión de la falta, equivalente a un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos m/cte (\$1.589.588.00).

ADP

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 808
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

La Resolución No. 46 del 24 de abril de 2014, la cual declaró disciplinariamente responsable al señor Iván Olaff Quiroga Martínez, resolvió lo siguiente:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar disciplinariamente responsable del cargo formulado mediante auto nro. 189 del 21 de enero de 2014, al ex servidor **IVÁN OLAFF QUIROGA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.274.701, en su condición de Auxiliar de Servicios Generales II, adscrito a la Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Bucaramanga (Santander), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior al ex servidor **IVÁN OLAFF QUIROGA MARTÍNEZ**, la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses e inhabilidad especial por el mismo término, con fundamento en lo consagrado en los artículos 44, 46, y 47 de la Ley 734 de 2002 (...)

La Resolución No. 1-0109 del 1 de marzo de 2019, por medio de la cual la Vicefiscal General de la Nación resolvió el recurso de apelación, decidió:

“(...) VIII. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión recurrida consistente en fallo proferido mediante la Resolución n° 046 del 24 de abril de 2014, por la Dirección de Control Disciplinario. De acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia (...)

La Resolución No. DCD -01-1331-53 del 12 de septiembre de 2019, por medio de la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria impuesta al señor Iván Olaff Quiroga Martínez, manifestó lo siguiente:


“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses e inhabilidad especial por el mismo término, impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, quedando debidamente ejecutoriado el 01 de marzo de 2019, contra el señor **IVÁN OLAFF QUIROGA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.274.701, en su calidad de Auxiliar de Servicios Generales II, para la época de la comisión de la falta. Servidor que a la fecha se encuentra desvinculado de la Fiscalía General de la Nación; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión (...)

“(...) **ARTÍCULO SEXTO. REMITIR** la primera copia autentica de esta decisión la cual presta mérito ejecutivo y sus anexos al Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para que realice el cobro de la equivalencia de dos (02) meses de salario devengado en el año 2010 por el disciplinado; esto es **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.589.588)**, quienes deberán informar a esta Dirección una vez se realice el respectivo cobro (...)

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar esta integrado entre otros por la sanción disciplinaria impuesta a Iván Olaff Quiroga Martínez la cual quedo ejecutoriada el 4 de octubre de 2019.

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 808
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

providencias i) Resolución No. 46 del 24 de abril de 2014, en la cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Iván Olaff Quiroga Martínez y le impuso sanción consistente en suspensión de dos (2) meses en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el mismo término. ii). Resolución No. 1- 0109 del 1 de marzo de 2019, por medio de la cual la Vicefiscalía General de la Nación, resolvió el recurso de apelación y confirmó la decisión contenida en la Resolución No. 46 del 24 de abril de 2014. iii). Resolución No. DCD -01-1331-53 del 12 de septiembre de 2019, en la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses e inhabilidad especial, impuesta en el fallo de primera instancia por la Dirección de Control Disciplinario y confirmado en segunda instancia por la Vicefiscalía General de la Nación, al señor Iván Olaff Quiroga Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.274.701, en su calidad de Auxiliar de Servicios Generales II, para la época de la comisión de la falta, equivalente a un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos m/cte (\$1.589.588.00).

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad, con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho


RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Iván Olaff Quiroga Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.274.701, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos m/cte (\$1.589.588.00), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las Resoluciones No. 46 del 24 de abril de 2014, No. 1- 0109 del 1 de marzo de 2019 y No. DCD -01-1331-53 del 12 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 5 de octubre de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional; otras tasas, multas y contribuciones,

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 808
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.


QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC808

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			